



**DOCUMENTO INFORMATIVO:
RECURSOS FINANCIEROS Y MECANISMOS DE
ASISTENCIA**

**Segunda Sesión de la Conferencia de las Partes del CMCT de la OMS
Bangkok, Tailandia
30 de junio - 6 de julio, 2007**

www.fctc.org

Recomendaciones

- 1. La segunda sesión de la Conferencia de las Partes (COP) en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT) deberá iniciar el proceso para establecer un órgano subsidiario/grupo de trabajo para supervisar, sobre bases permanentes, cuestiones relacionadas con recursos financieros y mecanismos de asistencia para el logro del objetivo del Convenio. El órgano/grupo deberá:**
 - recibir el mandato de reunirse dos veces al año y presentar un informe y recomendaciones en cada una de las subsecuentes sesiones de la COP;
 - estar abierta a todas las Partes en el CMCT y a observadores, y
 - ser supervisado por una Oficina electa, con base en una representación geográfica equilibrada y representación equitativa de Partes que sean países en desarrollo, países con economías en transición y países desarrollados.
- 2. La segunda sesión de la COP debe decidir que los informes que las Partes elaboren en relación con asistencia técnica y financiera, dada y recibida, y sobre la diferencia entre recursos disponibles y necesidades evaluadas (como lo establece el Artículo 21 y el formato provisional que adoptó la COP en su primera sesión) se presentaran anualmente y por lo menos con 60 días de anticipación a una de las dos reuniones del órgano subsidiario/grupo de trabajo sobre recursos financieros.**

Antecedentes

La negociación, ratificación y entrada en vigor del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT) representa un logro notable en el ámbito de la salud pública mundial. Si ha de cumplir con su promesa, las Partes deberán aplicarlo plenamente a la brevedad posible y con la mayor eficacia.

Si bien la legislación integral y eficiente para el control del tabaquismo, junto con políticas y programas, como las medidas relativas a precios e impuestos (incluidas otras medidas para combatir el comercio ilícito, prohibición integral de publicidad, advertencias sanitarias gráficas, campañas de educación públicas y programas para dejar de fumar) son muy costosas en relación con su eficacia, su aplicación requiere, sin embargo, una combinación de recursos financieros, conocimiento técnico e infraestructura política y de programas. Para muchos países en desarrollo y países con economías en transición la aplicación del CMCT enfrenta verdaderos desafíos. El resultado es pérdida innecesaria de vidas y que las economías sufran fuertes pérdidas que son evitables.

El CMCT reconoce la importancia de los recursos financieros y las particulares necesidades de los países en desarrollo y de los países con economías en transición. En el preámbulo, las Partes reconocen “que el control del tabaco en todos los niveles, y particularmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, necesita de recursos financieros y técnicos suficientes adecuados a las necesidades actuales y previstas para las actividades de control del tabaco”. Una de las principales directrices del Convenio es que: “La cooperación internacional,

particularmente la transferencia de tecnología, conocimientos y asistencia financiera, así como la prestación de asesoramiento especializado, con el objetivo de establecer y aplicar programas eficaces de control del tabaco tomando en consideración los factores culturales, sociales, económicos, políticos y jurídicos locales es un elemento importante del presente Convenio.” (Artículo 4.3) En el marco del Artículo 22, párrafo 1, las Partes acuerdan cooperar “directamente o por conducto de los organismos internacionales competentes a fin de fortalecer su capacidad para cumplir las obligaciones dimanantes de este Convenio, teniendo en cuenta las necesidades de las Partes que sean países en desarrollo o tengan economías en transición”.

En el Artículo 26, párrafo 1, las Partes “reconocen la importancia que tienen los recursos financieros para alcanzar el objetivo del presente Convenio”. Asimismo, en el marco del Artículo 26, párrafo 3, las Partes acuerdan promover, “según proceda, la utilización de vías bilaterales, regionales, subregionales y otros canales multilaterales para financiar la elaboración y el fortalecimiento de programas multisectoriales integrales de control del tabaco de las Partes que sean países en desarrollo y de las que tengan economías en transición”. Las Partes representadas en organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales pertinentes acuerdan alentar “estas entidades a que faciliten asistencia financiera a las Partes que sean países en desarrollo y a las que tengan economías en transición para ayudarlas a cumplir sus obligaciones”. (Artículo 26, párrafo 4)

En su Decisión FCTC/COP1(13) (Recursos financieros y mecanismos de asistencia), la primera sesión de la COP reconoce “la urgente necesidad de que todas las Partes Contratantes apliquen el Convenio al máximo nivel” y “la urgente necesidad de ayudar a las Partes que sean países en desarrollo y las que tengan economías en transición en apoyo de su aplicación”. La decisión:

- Hace un llamado a las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición a conducir una evaluación de necesidades y comunicar las que tengan mayor prioridad a otros asociados para el desarrollo;
- reconoce la responsabilidad de las Partes que son países desarrollados a proporcionar asistencia, exhortándolos para que “en consonancia con sus obligaciones en virtud del Convenio, a que proporcionen ayuda técnica y financiera a las Partes que sean países en desarrollo o tengan economías en transición con esa finalidad, a través de mecanismos bilaterales, regionales, internacionales o no gubernamentales”;
- alienta a los países desarrollados, instituciones financieras internacionales, organizaciones internacionales y otros asociados para el desarrollo “a canalizar recursos, previa petición específica, hacia las Partes que sean países en desarrollo o tengan economías en transición, con miras a la aplicación del Convenio, pues de lo contrario no será posible aplicar plenamente el Convenio”, y
- pedir a la Secretaría del Convenio que ayude a las Partes que sean países en desarrollo o tengan economías en transición a llevar a cabo las evaluaciones de necesidades y asegurándoles asistencia técnica y financiera y “que lance una campaña de sensibilización entre los posibles asociados para el desarrollo con objeto de movilizar ayuda financiera y técnica para las Partes que sean países en desarrollo o tengan economías en transición, a fin de ayudarles a aplicar el Convenio”.

La necesidad de un órgano subsidiario/grupo de trabajo

Desde la primera sesión de la COP, el establecimiento de la Iniciativa Bloomberg para reducir el consumo de tabaco en el mundo ha introducido una nueva y significativa fuente de financiamiento para las actividades encaminadas al control del tabaco. Entre varios de sus elementos, la Iniciativa creó un programa de asignación de financiamiento para actividades que buscan reducir el tabaquismo en países de ingresos bajos y medios. Si bien este financiamiento ha conseguido hacer una gran diferencia en lo que se refiere a los esfuerzos por controlar el tabaco en los países en desarrollo y aquellos con economías en transición, por sí sólo no puede cubrir las necesidades de recursos y asistencia técnica de dichos países. La disponibilidad de fondos privados tampoco debe verse como una descarga de la responsabilidad que tienen los países desarrollados —muchos de los cuales obtienen ganancias con la venta de productos de tabaco en países en desarrollo y países con economías en transición gracias a las empresas multinacionales ubicadas en los territorios de dichos países— de aportar a las Partes que son países en desarrollo o con economías en transición asistencia financiera y técnica. Permanece el apremio por abordar las necesidades de las Partes que son países en desarrollo y con economías en transición.

La Decisión FCTC/COP1(13) promueve una serie de actividades a desarrollar por las Partes, la Secretaría del Convenio y otros organismos y organizaciones, sin embargo, no considera el tipo de instituciones requeridas en el ámbito internacional para monitorear las necesidades de las Partes que son países en desarrollo y con economías en transición y enfrentarlas de manera integral y permanente. La posición de la *Framework Convention Alliance* (FCA) es que las cuestiones relativas a los recursos financieros y mecanismos de asistencia para la consecución del objetivo del CMCT deberán abordarse de forma permanente, en un foro abierto, multilateral, en el cual puedan identificarse y discutirse necesidades y oportunidades, así como acordar acciones específicas a realizar. A este propósito la FCA recomienda el establecimiento de un órgano subsidiario o grupo de trabajo sobre recursos financieros y mecanismos de asistencia.

Las funciones que podría desempeñar un órgano subsidiario/grupos de trabajo sobre recursos financieros y mecanismos de asistencia no podrá llevarlas a cabo adecuadamente la Secretaría del Convenio o la propia COP. Es muy probable que la Secretaría del Convenio tendrá capacidad limitada y que se verá presionada para cumplir la amplia gama de demandas del trabajo entre sesiones. Tampoco el trabajo de la Secretaría podrá aportar genuinamente el tipo de foro abierto que se requiere para la discusión multilateral de las necesidades y oportunidades. Si bien la Secretaría desempeña un papel muy importante para ofrecer asesoría y asistencia con respecto a asistencia financiera y técnica, al mismo tiempo no puede manejar por sí sola estas cuestiones. Asimismo, es muy probable que la COP tampoco tenga capacidad para dar la atención que requieren las cuestiones relacionadas con la asistencia financiera y recursos técnicos: es muy probable que a sus reuniones asista gran cantidad de países —el CMCT ya cuenta con 147 países Parte—, y que se desarrollen anualmente o cada dos años, por lo que contará con bastantes cuestiones a tratar en una agenda apretada y con tiempo limitado.

Un órgano subsidiario/grupo de trabajo sobre recursos financieros y mecanismos de asistencia podría reunirse dos veces al año y tener el mandato de discutir toda la gama de cuestiones relacionadas con los recursos financieros y mecanismos de asistencia, presentar informes y recomendaciones en cada sesión de la COP, y trabajar en cooperación con la Secretaría, otros órganos subsidiarios que hayan sido establecidos en el marco del Convenio y con otros órganos pertinentes, incluidas organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales. El órgano/grupo podrá ofrecer a las Partes asistencia permanente y facilitar discusión informada sobre recursos financieros y cuestiones de asistencia en la COP. El órgano subsidiario/grupo de trabajo habrá de estar abierto a todas las Partes en el CMCT y a los observadores, y será supervisado por la Oficina electa sobre la base de representación geográfica equilibrada y representación equitativa de Partes que sean países en desarrollo, con economías en transición y países desarrollados.

Las reuniones del órgano/grupo habrán de desarrollarse en conformidad con el Artículo 5, parágrafo 3, del Convenio, que requiere de las Partes protejan sus políticas “contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera”.¹

Presentación de informes a la COP en relación con asistencia técnica y financiera

El Artículo 21 requiere que las Partes presenten informes ante la COP en relación con la aplicación del Convenio. La frecuencia y formato de dichos informes no quedan especificados en el Convenio sino que serán determinados por la COP. En su Decisión FCTC/COP1(14) (Presentación de informes e intercambio de información) en la primera sesión, la COP decidió que cada Parte tendría que presentar informes cada dos años, cinco años y ocho años después de que entre en vigor el Convenio en la Parte en cuestión.

El formato provisional adoptado en la Decisión FCTC/COP1(14) incluye una sección sobre asistencia técnica y financiera. Como se explica en la decisión, las Partes deben informar sobre: “su capacidad para prestar asistencia, tanto financiera como técnica, así como la asistencia ya prestada” o “en el caso de los países con economías en desarrollo y los países con economías en transición, los aspectos en los que, con arreglo a sus evaluaciones, necesitan asistencia y la medida en que esa necesidad está cubierta o no, y estimaciones de la asistencia, tanto técnica como financiera, que requieren para poder avanzar al siguiente grupo de presentación de informes. También podría incluirse información sobre posibles limitaciones u obstáculos a la aplicación del Convenio, así como sobre la asistencia ya recibida o prestada”.

Desde el punto de vista de la FCA, si el desafío que enfrentan las Partes que son países en desarrollo o con economías en transición va a abordarse efectivamente sobre bases permanentes, es imperativo pedir a todas las Partes que rindan informes anuales sobre estas cuestiones. Las disposiciones que para presentar informes fueron adoptadas en la primera sesión de la COP crea dos dificultades: la primera es la relativa a la poca frecuencia de los informes —los informes se presentan únicamente cada dos o tres años—, la segunda es que debido a que las Partes estarán rindiendo informes en momentos distintos y distintos años —dependiendo de cuándo entre en

¹ Lo mismo prevé el Artículo 27, parágrafo 2, del Reglamento Interno de la COP para las reuniones de los órganos subsidiarios.

vigor la Convención en cada una de las Partes— no será posible tener una “fotografía” actualizada de la situación. Lo cual hará imposible contar con una comprensión integral y una manera de tratar las necesidades y oportunidades existentes.

La posición de la FCA es requerir a las Partes que los informes que presenten sobre las cuestiones relacionadas con asistencia técnica y financiera se presenten anualmente, por lo menos con 60 días de anticipación a una de las dos reuniones del órgano subsidiario/grupo de trabajo sobre recursos financieros y mecanismos de asistencia (como lo especifique la COP o el órgano subsidiario/grupo de trabajo). Este procedimiento hará que el trabajo del órgano subsidiario/grupos de trabajo reciba información significativa proveniente de los informes de las Partes relativos a ofrecer o recibir asistencia técnica o financiera, y de las brechas entre recursos disponibles y necesidades evaluadas, de tal forma que a estas cuestiones se les pueda prestar atención detallada y permanente. De acuerdo con el inciso c), parágrafo 3 del Artículo 24 del CMCT, la Secretaría del Convenio deberá proporcionar apoyo a las Partes que son países en desarrollo o con economías en transición en la preparación de sus informes para garantizar que la presentación de dichos informes cumpla con sus objetivo y no se convierta en una carga para dichas Partes.